



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

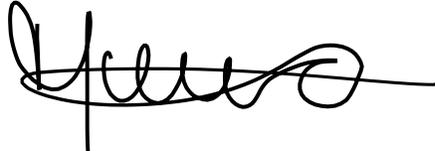
Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001 31 03 013 2019 00440 00
Demandante	Trimed Distribuidora Ltda.
demandado	Ser Medic IPS S.A.S.
Asunto	Previo decreto de medida cautelar, ordena oficiar; ordena dar traslado de recurso

En atención al memorial electrónico enviado por la parte actora el día 25 de agosto de 2020, previo al decreto de la medida cautelar solicitada en los términos del artículo 593-10 del Código General del Proceso, consistente en el embargo de los dineros que, de acuerdo a su participación en la Unión Temporal Medisan, posea la demandada en la cuenta bancaria señalada, y de conformidad con la misma petición incoada por la ejecutante, se ordena oficiar a la IPS Universitaria, para que informe cuál es el porcentaje de participación de Ser Medic IPS S.A.S. y de esa misma institución, dentro de la UT Medisan. Líbrese el respectivo oficio.

Se ordena a la parte demandante, tramitar el envío del oficio respectivo, y para cumplir con dicha carga se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a la sanción de que trata el numeral 1 del artículo 317 del estatuto procesal vigente, esto es, decretar el desistimiento de la medida cautelar.

Finalmente, de conformidad con los artículos 319 y 110 del C.G.P., se ordena dar traslado del recurso de reposición que oportunamente presentó la ejecutante.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669ed33150d9489dca1d405757073118c74607e10723994171420118bb77a0fc**

Documento generado en 10/09/2020 12:36:59 p.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co